



CUT: 230939-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0192-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 13 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20221788908, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 230939-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Oficio N° 416-2023-MDSDA/AL, de fecha 07.11.2023, el señor Olvio Asprin Samaniego, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, del manantial Añash Huata, en el marco del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO - JUNÍN",

Que, con Memorándum N° 0923-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 16.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Que, Memorándum N° 2441-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 27.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, en cumplimiento del artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, peticiona a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, emitir opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, según Informe Técnico N° 0116-2023-ANA-ST-CRHCI MANTARO, de fecha 19.12.2023, la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, la opinión sobre acreditación de disponibilidad hídrica; concluyendo que:

- a. Como resultado de la evaluación, con los datos de demanda hídrica contenidos en el expediente, no se identificó una afectación de la disponibilidad hídrica de la subcuenca con codificación 101.
- b. El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM, en tanto el proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento.
- c. El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.

Que, con Memorándum N° 0319-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 01.02.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0063-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 12.02.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0120-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 20.02.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 068-2024-MDSDA/AL, presentado por la administrada, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 11.03.2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

2. La Administración Local de Agua Mantaro, cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando ubicación, aforos y situación actual de las fuentes. Indicando, además; que no existen otros usos de la fuente materia de acreditación.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de aforos puntuales, mediante método volumétrico, los cuales fueron complementados con información de campo y gabinete. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.80 l/s para una población inicial de 419 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0%, dotación de 100 l/hab/día para un periodo de 20 años.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 120 424.32 m³/año, en el manantial Añas Huata, con superávit anual de 95295.18 m³/año, no existiendo déficit mensual en ningún mes.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general y adjuntan el plano del esquema hidráulico.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0021-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
8. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente la petición.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0080-2024-ANA-AAA.MAN/iav de fecha 13 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, peticionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0082-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA - HUANCAYO - JUNÍN”; según la evaluación hidrológica se determina disponibilidad hídrica de: 1) 120 424.32 m³/año, en el manantial Añas Huata, con la cual se atenderá una demanda de 25 129.14 m³/año, en beneficio de la localidad de Santo Domingo de Acobamba (población de 419 hab. Qd = 1.23 l/s- 24h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Añas Huata	Junín	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Mantaro	WGS 84	18 S	520,675	8,697,092

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3) – manantial Añas Huata:

Descripción	Volumen mensual (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA manantial Añas Huata	12213.50	15120.00	14088.38	11949.12	11061.79	10160.64	8704.80	6856.70	5469.12	6294.24	8087.04	10418.98	120424.32
Demanda de Terceros/otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	12213.50	15120.00	14088.38	11949.12	11061.79	10160.64	8704.80	6856.70	5469.12	6294.24	8087.04	10418.98	120424.32
DEMANDA LOCALIDAD SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA (Qd = 1.23 l/s- 24h/día)	2134.26	1927.71	2134.26	2065.41	2134.26	2065.41	2134.26	2134.26	2065.41	2134.26	2065.41	2134.26	25129.14
BALANCE (Superávit/Déficit)	10079.25	13192.29	11954.13	9883.71	8927.54	8095.23	6570.54	4722.45	3403.71	4159.98	6021.63	8284.72	95295.18

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO